

Edicto No.SG. -1245 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.300-19DV, interpuesto por la licenciada ARACELLYS VEGA HENG DE VERGARA, actuando en nombre y representación del señor SCOTT MONTENEGRO MACHUCA, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la objeción formulada por el apoderado especial del agente económico PETROAUTOS, S.A., a la pregunta realizada la apoderada especial del consumidor, al testigo JOSÉ DEL CARMEN ARELLANO HINESTROZA

ADMITE la objeción formulada por la apoderada especial del consumidor a la pregunta que le realizara el apoderado especial del agente económico PETROAUTOS, S.A., a la testigo ALINA ITZEL LASSO DIAZ, por considerar que dicha interrogante resulta sugerente.

ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico a las repreguntas que le hiciera la apoderada especial del consumidor a la testigo ALINA ITZEL LASSO DIAZ, toda vez que dichas interrogantes resultan inconducentes y sugerentes.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera

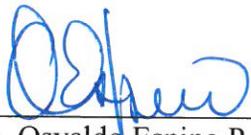
Director Nacional de Protección.

al Consumidor.

DNP/EE/DV/evd

Queja No.300-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, catorece (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las noche de la mañana (9:00am); por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd (md)
Queja No.300-19DV

